

tituido por un edificio situado en la calle Madre María Cándida de Jesús, 4, y cuya titularidad la ostentará la «Congregación Hijas de Jesús».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos de escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.a) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12536 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro Público de Educación de Adultos «La Albufera», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, solicitando el cambio de ubicación del Centro de Educación de Adultos «La Albufera», creado por Real Decreto 202/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), sito en la calle Puerto Cardoso, sin número, a los locales del Centro Público «Jaime I El Conquistador». Teniendo en cuenta que el citado Centro Público «Jaime I El Conquistador» se suprimió por Orden de 14 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) por remodelación de la zona. Visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Público de Educación de Adultos «La Albufera» el traslado del mismo a las instalaciones del suprimido Centro Público «Jaime I El Conquistador», sito en la calle Puerto del Milagro, número 43, de Madrid.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

12537 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación San Fernando Rey», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación San Fernando Rey» con domicilio en la calle Sánchez Barcáiztegui, número 37, de Madrid. Antecedentes de hecho: Primero: La Fundación fue constituida por don José Luis Brustenga Auge, en escritura pública de 4 de diciembre de 1990 subsanada por otras de 14 de diciembre del mismo año y 4 de febrero de 1991. Segundo: La Fundación tendrá por objeto, promover el estudio de la figura y virtudes altruistas de San Fernando y de su reinado. Para el cumplimiento de su objetivo podrá organizar congresos, promover cursos de divulgación, conceder becas y propiciar por cuantos medios sean adecuados la realización de los fines para los que se constituye. Tercero: El capital inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a un millón de pesetas (1.000.000) depositadas en entidad bancaria a nombre de la Fundación. Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se encomienda a un Patronato, compuesto por un máximo de ocho miembros y un mínimo de tres. Quinto: El primer Patronato ha quedado constituido como sigue: Presidente, don Luis Deloncle Cahier; Vicepresidente, don Gonzalo de Porras Rodríguez; Secretario, don José Luis Brustenga Auge; Tesorera, doña Sonia Albéniz Menéndez del Tronco y Vocales, doña María Luisa Sanz Alvaro, don José Luis Díez Jiménez, don Jaime Álvarez de Toledo y doña Rosario Jaén López Solórzano, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito. Sexto: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado. Vistos la Constitución vigente, la

Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación. Fundamentos de Derecho: Primero: El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general. Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo). Tercero: El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º Cuarto: Según lo expuesto y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias para que se proceda a su reconocimiento y clasificación como de promoción y financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional. Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: 1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Fundación San Fernando Rey», con domicilio en la calle Sánchez Barcáiztegui, número 37, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 12 de junio de 1990. 2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la Escritura pública de fecha 4 de diciembre de 1990 subsanada por otra de 14 de diciembre del mismo año. 3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el punto quinto de los antecedentes de hecho. 4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990-91 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12538 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se autoriza al Centro de Educación de Adultos de Guadarrama (Madrid), con domicilio en la Casa de Cultura, plaza Doctor Martínez Manrique, sin número, de Guadarrama (Madrid), a impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica.*

Examinado el expediente promovido por don Miguel Aláez Gómez, en su calidad de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Guadarrama, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Educación de Adultos, con domicilio en la Casa de la Cultura, plaza Doctor Martínez Manrique, sin número, de Guadarrama (Madrid), a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Guadarrama, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.